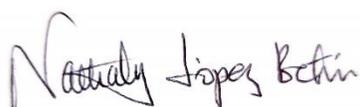


CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que **NO** existe embargo de remanentes o concurrencia de embargo. A Despacho para proveer.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
21 de abril de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 017 2018 00397 00
DEMANDANTE	DIDIER DUBAL ZULUAGA SOTO
DEMANDADO	MARIA ALEJANDRA RICO ESCOBAR
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL
AUTO INTERLOCUTORIO	980VH

En vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **DIDIER DUBAL ZULUAGA SOTO C.C. N° 70695934**, en contra de **MARIA ALEJANDRA RICO ESCOBAR C.C. N° 43759536**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta bancaria de BANCOLOMBIA N° 502485-SUCURSAL ESTADIO cuyo titular es **MARIA ALEJANDRA RICO ESCOBAR C.C. N° 43759536**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 1847 de fecha 6 de septiembre de 2018 por la secretaría del Juzgado 17 Civil Circuito de Medellín. Ofíciase.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- El embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **032-17387** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis de propiedad de **MARIA ALEJANDRA RICO ESCOBAR C.C. N° 43759536**. La medida fue dejada a disposición de este Despacho por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Támesis, e inscrita en la anotación N° 21 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble **032-17387**, mediante oficio N° 465 del 9 de diciembre de 2021. Ofíciase
- El embargo y secuestro de la motocicleta de placas ALJ 33B, marca SUZUKI, Color NEGRO, Modelo 2006, registrada en la Secretaría de Movilidad de Medellín, de propiedad de **MARIA ALEJANDRA RICO ESCOBAR C.C. N° 43759536**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 2007 de fecha 1 de octubre de 2018 por la secretaría del Juzgado 17 Civil Circuito de Medellín. Ofíciase.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

